

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG/MLG/RGL/JSD/VFS/xbt

DIVISIÓN JURIDICA

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1.123,
DE 1997, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, QUE FIJA NORMAS
ESPECIALES SOBRE CALENDARIO
ESCOLAR.

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES <i>Chante</i> RECIBIDO <i>fo</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------|

SANTIAGO, -8.NOV07 * 02191

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

Que, el actual Decreto Exento N° 1.123, de 1997, del Ministerio de Educación, contempla como factores de medición para la Jornada Escolar Completa Diurna tanto las horas de clases anuales impartidas como las semanas de clases;

Que, en la práctica la utilización conjunta de los factores de horas y semanas es de difícil aplicación, tanto para las Secretarías/os Regionales Ministeriales de Educación como para los Jefes Provinciales, los Sostenedores y los Directores de establecimientos educacionales;

Que, con el propósito de simplificar este procedimiento y la comprensión del mismo es necesario establecer un criterio único, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación; el artículo 19 del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; el Decreto Supremo de Educación N° 634 de 1995; y lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

| | | |
|--------------------------------------|----|-------|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPI. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR IMPUTAC. | \$ | _____ |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ | _____ |
| DEDUC. DTO. | | _____ |
| | | |

MINISTERIO DE EDUCACION
X 12 DIC 2007 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Decreto Exento N° 1.123, de 1997, del Ministerio de Educación:

- a) En el artículo 1º, reemplázase el guarismo "1999" por "2008".
- b) En el artículo 1º, suprimase la frase "de 1.520 horas de clases anuales en Enseñanza Básica y 1.680 horas de clases anuales en Enseñanza Média, las que deberán ser cumplidas en un mínimo", ubicada entre la expresión "total" y "de 38".
- c) Agrégase en el artículo 1º el siguiente inciso 2º nuevo: "Durante el período señalado en el inciso anterior los establecimientos educacionales deberán dar cumplimiento a la carga horaria mínima semanal de la matriz curricular para el régimen de Jornada Escolar Completa, establecida en el Decreto Supremo N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, en el caso de la Enseñanza Básica y/o a la carga horaria mínima semanal para el régimen de Jornada Escolar Completa establecida en los planes oficiales del Ministerio de Educación, fijados por los Decretos Exentos N°s. 77, de 1999; 83, de 2000; 27, de 2001; 102, de 2002; 459, de 2002, y 169, de 2003, todos del Ministerio de Educación, tratándose de la Enseñanza Media".
- d) Derógase el artículo 2º.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN LA RECOPIACIÓN OFICIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA".



**YASNA PROVOSTE CAMPILAY
MINISTRA DE EDUCACIÓN**